



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 525:8

Año COLXXII. — TOMO III

BARCELONA, VIERNES 28 AGOSTO 1933

Núm. 238. — Página 947

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto disponiendo se encargue *suplemento del despacho de las Ordenes de Presidencia, Defensa Nacional y Justicia el Presidente del Consejo de Ministros, don Juan Negrín López, cesando el Ministro de Estado que las venía desempeñando. — Página 948.*

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Decreto organizando los servicios de *censura de correspondencia postal. — Páginas 948.*

#### Ministerio de Justicia

Orden separando de los cargos de *Presidente del Tribunal Especial de Guardia número 2, de Valencia, y de Juez de primera Instancia e Instrucción número 6 de dicha población, a don Rafael Muñoz Molina. — Página 948.*

#### Ministerio de Defensa Nacional

Orden concediendo el ascenso al *empleo superior inmediato al Teniente Coronel de Milicias don Juan Modesto Guillotto, como recompensa su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra. — Página 949.*

Ordenes disponiendo que los individuos *que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan quedan movilizados en donde prestan actualmente sus servicios por ser en ellos necesarios e insustituibles. — Páginas 950.*

Otra rectificando error padecido en la *de fecha 23 de julio pasado, en el sentido de que el segundo apellido del movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios Francisco Viger es Ribera y no Ventura. — Página 950.*

#### Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ascenso al *empleo de Capitán, al Teniente que fue del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Juan López Pantoja, con la antigüedad de 5 de Enero del corriente año, fecha de su designación definitiva al Régimen constituido. — Página 951.*

Otra disponiendo que el Teniente del *Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Joaquín Ferreres Segarra, pase a la situación de "Reemplazado por enfermo". — Página 951.*

Otra rectificando la de fecha 27 de *Ju. lo último, por la que se concedió el pase a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, a varios Sargentos y Cabos del Cuerpo de Seguridad (G. U.), en el sentido de que los Sargentos D. Juan del Amo Hencha, D. Francisco Guillén Sánchez y D. Lorenzo Abad Santos y el Cabo D. Francisco Morales Gual, quedan eliminados de la relación, por ascenso a Teniente el primero, y por haber causado baja con anterioridad los restantes. — Página 951.*

Otra concediendo el ascenso al empleo *de Suboficial del Cuerpo de Seguridad (G. U.) al Sargento que fue de dicho Cuerpo don Hipólito Mora Zamora, con la antigüedad de 20 de Febrero de 1937, fecha de su designación defendiendo el Régimen constituido. — Página 951.*

Otra disponiendo que el Teniente del *Cuerpo de Seguridad (G. U.) don*

Valentín López Lorente, cause baja *en el Cuerpo por inutilidad física. — Página 951.*

Otra concediendo el ascenso en turno *de antigüedad al empleo de Comandante al Capitán don Angel Arredol Ruiz. — Página 951.*

Otra rectificando la de 27 de *Julio ppdo. por la que se disponía pasen a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria varios Sargentos y Cabos, en el sentido de que el Cabo don Emilio G. Mateos asciende a Sargento. — Página 951.*

Otra concediendo el ascenso a *Capitán al Teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Francisco Bartolomé González. — Página 952.*

Otra nombrando Maestro Armero del *Cuerpo de Seguridad (G. U.) con carácter provisional y asimilación de Sargento a don Marcelino Satola Poyrot. — Página 952.*

Otra dando normas y fijando como *estará constituida la Junta que detormina la O. M. de 10 de enero último, GACETA núm. 12 de 12 de dicho mes. — Página 952.*

Otra disponiendo causen baja en el *servicio activo y pasen a situación de retirados, los Tenientes del Cuerpo de Seguridad (G. U.) que se relacionan. — Página 952.*

Otra disponiendo que los Oficiales del *Cuerpo de Seguridad (G. U.) que se citan en la relación que se inserta, pasen a situación de "Disponibles Gubernativos" en Barcelona. — Página 952.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo que durante el *pró-*

ximo curso funcione la Escuela de Orientación y Profesional y Reaprendizaje de Chamartín de la Rosa. — Página 952.

Otra autorizando el funcionamiento de la Sección femenina de Vulgarización de Enseñanza Mercantiles, durante el próximo curso de 1938-39, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona. — Página 953.

Otra disponiendo que durante el próximo curso de 1938-39, funcione la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén. — Página 953.

Otra desestimando las instancias suscritas por los Profesores del Instituto de segunda Enseñanza de Murcia, don Antonio Hermoso de Mendoza y don Pablo A. Martín Robles, solicitando la indemnización de diez pesetas diarias por desplazamiento. — Página 953.

Otra abriendo nueva convocatoria de ingreso en el Instituto para Obreros de Madrid, y fijando las condiciones de admisión. — Página 953.

### Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 954.

Dirección general de Aduanas. — Avisos, notificando a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que se citan respectivamente, las sentencias recaídas en los expedientes ins- truidos contra los mismos. — Página 954.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Seguridad (G. C.). — Designando a don José Cervera Renan, Comisario

de primera clase, para incoar el oportuno expediente para el esclarecimiento y constancia de los hechos que motivaron el fallecimiento del Vigilante-Conductor don Antonio Huertas López. — Página 955.

Dirección general de Seguridad (G. U.). — Concediendo el ascenso a Cabo a los Guardias que figuran en las relaciones que se insertan. — Página 955.

AGRICULTURA. — Resolución del Ilustrísimo Señor Subsecretario de Agricultura contra los Claveros que fueran del Pósito de Torrenueva (Ciudad Real) que se citan, por saca indebida de 5.128 pesetas de la Oaja de dicho Establecimiento. — Página 955.

### ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 956.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

Habiendo regresado a esta capital el Presidente del Consejo de Ministros, don Juan Negrin y López, y a propuesta del mismo,

Vengo en disponer que se encargue del despacho de las Carteras de Presidencia, Defensa Nacional y Justicia, cesando el ministro de Estado que las venía desempeñando.

Dado en Barcelona, a veinticuatro de Agosto de 1938.

MANUEL AZANA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DECRETO

Sin transformar el carácter de la función que al Ministerio de Comunicaciones y Transportes corresponde en la censura de la correspondencia, tratándose por el contrario de que pueda cumplirla en obligada coordinación con la que compete a los Ministerios de la Gobernación y Defensa Nacional, se dispone la creación de una Oficina Central que regule todos los servicios de inspección y manipulación de la correspondencia internacional y nacio-

nal en tanto que dicha correspondencia por su contenido o por los fines ilícitos que persiga no sirva de base a diligencias de los Tribunales, Autoridades u organismos competentes para atender en la depuración de hechos delictivos.

Como por la índole del servicio analizado, ni por la escasez de personal técnico de Correos, ha de limitarse a éstos la función, facilitarán personal suficiente los Ministerios de la Gobernación y de Defensa Nacional, éste último, en número bastante de movilizados pertenecientes a servicios auxiliares que puedan prestar su concurso eficaz en la lectura de correspondencia.

Asimismo, es inexcusable la adopción de medidas rigurosas para el registro en las fronteras y puertos a fin de evitar la salida y entrada de correspondencia ajena a la que se confía a las Administraciones postales, suprimiéndose las autorizaciones que hasta la fecha utilizaron agentes en el servicio de los Gobiernos autónomos y otros organismos del Estado.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes he dispuesto lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Se centralizará en Barcelona el servicio de Cambio y Censura de correspondencia internacional a cuyo efecto se suprimirán eventualmente las Estafetas de Cambio y oficinas de Censura establecidas en Madrid y Valencia.

No obstante, continuará el régimen

actualmente establecido en Mahón y Andorra.

ARTICULO SEGUNDO. Los servicios de Censura dependerán directamente de la Subsecretaría de Comunicaciones, designándose un Delegado Jefe de todos los servicios.

ARTICULO TERCERO. Para la ejecución de las operaciones a que dá lugar la práctica de la Censura Internacional existirá en la Administración principal de Barcelona un Gabinete de Censura.

ARTICULO CUARTO. Dicho Gabinete tendrá la siguiente organización: a) Correspondencia Epistolar. Para la manipulación de censura de esta correspondencia existirán las siguientes Secciones:

Primera Sección de revisión.

Estará esta Sección encargada de la separación de la correspondencia que no deba ser inspeccionada, así como de la clasificación de la que haya de censurarse.

Segunda Sección de Apertura y Cierre de la correspondencia ordinaria.

Esta Sección tendrá a su cargo la apertura de la correspondencia efectuando una comprobación de la clasificación hecha por la Sección de revisión, además la correspondencia que deba ser objeto de vigilancia especial bien por sus destinos u orígenes.

Asimismo se efectuará el cierre y sellado de la correspondencia además de hacer la necesaria clasificación para su entrega a los Servicios postales del curso ulterior.

Tercera Sección. Censura de la correspondencia ordinaria.

Esta Sección comprenderá cuatro subsecciones: La primera para la Censura de la correspondencia destinada a Barcelona; la segunda para la correspondencia de tránsito; la tercera para la destinada al extranjero y la cuarta para la correspondencia avión.

Cuarta Sección. De Censura de correspondencia asegurada y certificada.

Esta Sección tendrá a su cargo la Censura correspondiente al epígrafe.

Quinta Sección. Sección de coordinación y de contra censura.

Esta Sección será la encargada de las ulteriores manipulaciones de toda la correspondencia intervenida por los demás servicios; llevará los ficheros de la correspondencia intervenida y de los remitentes y destinatarios objeto de vigilancia especial y mantendrá relación con el personal designado por el Ministerio de la Gobernación, Defensa Nacional y Hacienda y demás Departamentos Ministeriales. También tendrá a su cargo esta Sección las operaciones de contra censura para comprobar el celo y lealtad de los censores.

b) Prensa y demás publicaciones.

La censura de la prensa recibida del extranjero se efectuará en la Delegación de Cambio de Barcelona con arreglo a lo que dicta el Ministerio de la Gobernación.

ARTICULO QUINTO. En lo que afecta a la censura de la correspondencia civil del servicio interior se procederá de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación a revisar todas las censuras localmente establecidas, suprimiéndose aquellas que no están debidamente autorizadas por orden expresa del Ministerio de la Gobernación debiéndose realizar las operaciones de censura que dicho Ministro acuerde en las Oficinas de Correos, por funcionarios dependientes del Ministerio de la Gobernación pero con la intervención de los funcionarios postales a quienes corresponden la manipulación y vigilancia de la correspondencia.

ARTICULO SEXTO. Con el fin de simplificar grandemente las operaciones de la censura de correspondencia particular, por la Dirección general de Correos se dictarán las disposiciones procedentes para el empleo de tarjetas postales limitándose el texto de las cartas.

ARTICULO SEPTIMO. Para la

coordinación de los servicios de censura y contra censura, los Ministerios de la Gobernación y Defensa Nacional destinarán el personal que se estime necesario con arreglo a las disposiciones anteriores y cada uno de los demás Departamentos Ministeriales y el Centro Oficial de Contratación de Moneda, designará un funcionario adscrito a la Oficina Central de Censura.

ARTICULO OCTAVO. Por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Comunicaciones y Transportes, se adoptarán las medidas oportunas para perseguir el contrabando de la correspondencia, evitándose que tanto los Organismos Oficiales como los particulares puedan recibir o expedir correspondencia por sus propios medios sin la intervención de las Oficinas Postales y de Censura, salvo de las excepciones establecidas por disposiciones vigentes.

ARTICULO NOVENO. Considerándose para el cumplimiento del presente Decreto, insuficiente el crédito de que se dispone en la actualidad para este servicio de Censura, el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios para el desarrollo de la Oficina Central de Censura.

Dado en Barcelona, a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZANA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes,

B. GINER DE LOS RIOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso la licencia de diez días, con derecho a usarla en Barcelona, que el Presidente interino de la Audiencia Territorial de Valencia concedió a don Rafael Muñoz Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 y la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia de aquella población, sin que este funcionario se haya reintegrado a su destino.

RESULTANDO: Que fuera del plazo ya el indicado funcionario dirigió a este Ministerio un escrito en solicitud de una licencia por enfermo, que no venía informada por la Autoridad

Judicial competente, ni acompañada de certificado médico que reuniera las condiciones exigidas por la Orden de la Presidencia del Consejo de 22 de Mayo último.

CONSIDERANDO: Por tanto, que se trata de un caso de abandono de destino por no reintegrarse a él en tiempo hábil, ni solicitar la prórroga de licencia o concesión de una nueva en forma reglamentaria.

Vistos los artículos 83 y 48 del Decreto de 26 de Mayo de 1936,

Este Ministerio ha resuelto separar de los cargos de Presidente del Tribunal Especial de Guardia número 2, de Valencia, y de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 6 de dicha población, a don RAFAEL MUÑOZ MOLINA, a quien se considera renunciante a su categoría de Juez interino, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros y su vista de las atribuciones que me confiere el Decreto de 4 de Enero del corriente año (D. O. núm. 4), modificado por otro de 22 de abril último (D. O. núm. 98), he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato, al teniente coronel de Milicias don Juan Modesto Guilloto, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra, desde el 22 de Abril del año actual y, muy especialmente, a los extraordinarios méritos contraídos en las operaciones del Ebro, asignándole en su nueva categoría la antigüedad de 25 de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en las Normas undécima y octava transitoria de la Orden Circular de 24 de abril citado (D. O. número 101).

Lo que comunico a V. M., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938.

NEGRIN

Señor.....

Excmo. Señor: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C., de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que el obrero Francisco Máiquez Conesa, perteneciente al reemplazo 1928, quede movilizado en su puesto de trabajo en la industria en que presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

La Delegación Marítima de Cartagena hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su incorporación a la Delegación Marítima individual, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

Excmo. Señor: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la O. C., de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna 3.ª y página siguiente), se ha resuelto que los tres individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta y que empieza por Andrés Cegarra Cayuela y termina por Antonio Fernández García, queden movilizados en sus puestos de trabajo en el arsenal de Cartagena, por ser en él necesarios e insustituibles.

La Delegación Marítima de Murcia y el C. R. I. M. número 6 harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria a la que están actualmente afectos, deberán efectuar su incorporación al C. R. I. M. o Delegación Marítima correspondiente.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

O. R. I. M. núm. 6

Reemplazo 1.925:

Andrés Cegarra Cayuela.

Delegación Marítima de Murcia  
Francisco Cánovas Cerezo.  
Antonio Fernández García.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre último (D. O. núm. 256), he resuelto que Florencio García Ronda y José Maymó Figueras, de los reemplazos de 1926 y 1925 respectivamente, queden movilizados en sus puestos.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tales beneficios, deberán efectuar su presentación al C. R. I. M. núm. 16 de Barcelona, para ser destinados a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

A CORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de veintiuno de Octubre último (D. O. núm. 256), he resuelto que el personal que se cita en la adjunta relación que empieza por José Talón García y termina con Bienvenido Mur Pardino, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su presentación al C. R. I. M. núm. 16, para ser destinados a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

A CORDON

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

Reemplazo de 1926:

José Talón García.

Reemplazo de 1927:

Carlos Negrete Conesa.

Reemplazo de 1925:

Emilio Allué Espier.

Reemplazo de 1928:

Bienvenido Mur Pardino.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de veintiuno de Octubre último (D. O. núm. 256), he resuelto que el soldado José Ignacio de Aldama, del reemplazo de 1926, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tal beneficio, deberá efectuar su presentación al C. R. I. M. núm. 16 de Barcelona, para ser destinado a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

A CORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre último (D. O. núm. 256), he resuelto que Manuel Sans Laceras, del reemplazo de 1926 quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su presentación al C. R. I. M. núm. 16 para su destino ulterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

A CORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 15 del Decreto de veintiuno de Octubre de 1937 (D. O. núm. 256), he resuelto que el recluta del reemplazo de 1925, Juan Antonio de Careaga Andueza, quede movilizado en su puesto.

Caso de cesar en el cometido que aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su presentación al C. R. I. M. núm. 16 de Barcelona para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

A CORDON

Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error en la publicación de la Orden Circular número 14.061 de 23 de Julio pasado (D. O. 190), queda rectificadas en el sentido de que el segundo apellido del

movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios Francisco Viger, es Ribera y no Ventura como se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA

Señor....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Como comprendido en los beneficios que otorga el Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1936 (GACETA del 5) a los fallecidos en acción de guerra.

He tenido a bien conceder el ascenso al empleo de capitán al teniente que fué del Cuerpo don Juan López Pantoja, con la antigüedad de 5 de Enero del corriente año, fecha de su defunción defendiendo el Régimen constituido.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.) del cuarto Grupo Urbano, don Joaquín Ferreres Segarra, solicitando se le conceda pasar a situación de "Reemplazado por enfermo" por tener que someterse a tratamiento facultativo de la enfermedad que padece.

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General y en vista del Certificado expedido por el Tribunal Médico correspondiente, ha resuelto que el mencionado teniente pase a la situación expresada, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de fecha 25 de Marzo último (GACETA número 82), quedando afecto para haberes y documentación a la tercera zona de ese Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 13 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de fecha 27 de Julio último (GACETA número 222), se concede el pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a varios Sargentos y Cabos del Cuerpo de Seguridad (G. U.), y figurando entre ellos los Sargentos don Juan del Amo Henche, don Francisco Guillén Sánchez y don Laureano Abad Santos y Cabo don Francisco Morales Cual.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada disposición se entienda rectificada, eliminando de la relación que se publica a las citadas Clases, por ascenso a teniente, el primero, y por haber causado baja con anterioridad, los restantes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Como comprendido en los beneficios que otorga el Decreto de fecha 4 de Septiembre de 1936 (GACETA del 5) a los fallecidos en acción de guerra.

He tenido a bien conceder el ascenso al empleo de Suboficial al Sargento que fué de ese Cuerpo don Hipólito Mora Ramora, con la antigüedad y efectos administrativos de 29 de Febrero de 1937, fecha de su defunción defendiendo el Régimen constituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente del Cuerpo de Seguridad (G. U.), de la 60 compañía de Asalto don Valentín Gómez Lorente, solicitando la baja en el Cuerpo, por no encontrarse con la aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido.

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General y en vista del Cer-

tificado expedido por el Tribunal Médico correspondiente, ha resuelto que el citado oficial cause baja en el Cuerpo a que pertenece, por inutilidad física.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 13 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Figurando con el número uno en el escalafón correspondiente de su clase, el capitán del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Angel Arrabal Ruiz, el cual ha sido ingresado en este Cuerpo, creado por Decreto de 12 de Agosto de 1937 (GACETA del 18),

Este Ministerio ha tenido a bien ascender en turno de antigüedad al empleo de Comandante al referido capitán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento fecha 27 de Julio próximo pasado (GACETA número 22), se dispone pasen a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria, varios Sargentos y Cabos del Cuerpo de Seguridad (G. U.), y figurando entre ellos el Cabo don Emilio Gil Mateos, ascendido a Sargento en 26 de dicho mes (GACETA número 212),

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada disposición se entienda rectificada en el sentido de que la categoría que corresponde al mencionado Emilio Gil Mateos, es la de Sargento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Circular de 20 de Octubre de 1936 (D. O. del Ministerio de Defensa Nacional, número 213 página 245, columna primera),

Este Ministerio ha resuelto conceder al Teniente del Cuerpo de Seguridad don Francisco Bartolomé González, el ascenso automático al empleo de Capitán, en el que disfrutará la antigüedad de 19 de Julio del mismo año, por haber quedado bien probada su adhesión y fidelidad al Régimen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, a 11 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General y después de demostrar la suficiente capacidad en los exámenes verificados al efecto,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 19 de Noviembre próximo pasado, ha tenido a bien nombrar Maestro Armero del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), con carácter provisional y asimilación de Sargento a Marcelino Salom Peyrot, con la efectividad de esta fecha.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 22 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a cuanto dispone la Orden Ministerial de 10 de Enero último, GACETA número 12 de 12 de dicho mes y habida cuenta de que el constante movimiento de personal exigido por las circunstancias actuales no permite la continuidad que fuera de desear en sus puestos a los vocales nombrados para constituir la Junta que determina la mencionada Orden Ministerial,

Ha tenido a bien disponer que a partir de la publicación de esta orden que de constituida por el Coronel Inspector General del Cuerpo, como Presidente y los Jefes de Negociado y el Secretario General de la Inspección

como vocales, actuando como Secretario el de inferior categoría o más moderno de los reunidos.

Dicha Junta entenderá en cuanto tenga relación con ascensos del personal del Cuerpo de todas las categorías, tanto por méritos de guerra, como por antigüedad o selección y se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de su cometido, levantando el acta correspondiente en que conste los casos examinados y su dictamen, no pudiéndose tomar acuerdos cuando falten a la reunión más de un tercio de los vocales que constituyen la Junta.

Quedan derogadas cuantas órdenes se hayan dictado anteriormente sobre el particular y disueltas, por tanto, las Juntas nombradas por aquéllas, de cuya documentación y archivo se hará cargo la Secretaría General de la Inspección en donde radicará en lo sucesivo, siendo a esta dependencia donde deberán remitirse, siguiendo el curso reglamentario, cuantas consultas, instancias y documentación en general vaya dirigida a la expresada Junta, de todo lo cual conocerá ésta en su reunión más próxima, sin más atribuciones a este respecto, por parte de la Secretaría General, que la de recepción, ordenación y custodia de cuanto a aquella vaya dirigida, al objeto de evitar la creación de un nuevo organismo burocrático.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 del actual (GACETA del 8).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los tenientes del Cuerpo de Seguridad (G. U.) que figuran en la siguiente relación, que empieza con Juan González Vázquez y termina con Juan del Amo Henche, causen baja en el servicio activo en fin del presente mes y pasen a situación de retirados; debiendo los Jefes respectivos formular las propuestas de retiro correspondientes a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, para señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 16 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

#### RELACION QUE SE CITA

Don Juan González Vázquez.  
Don Antonio Salido Ruiz.  
Don Rosendo Maicas Aparicio.  
Don Fernando Romero García.  
Don Francisco Hernández Raja.  
Don Pedro Fernández Cebrián (S.º)  
Don Adolfo Tineo Fernández.  
Don Juan del Amo Henche.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha 25 de Marzo próximo pasado,

Vengo en disponer que los oficiales del Cuerpo de Seguridad (G. U.), que figuran en la siguiente relación que empieza con don Eusebio Gómez Soler y termina con don Miguel Martí Domínguez, pasen a situación de "Disponibles gubernativos", en Barcelona, quedando afectos para haberes y documentación a la primera zona de ese Cuerpo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 17 de Agosto de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ.

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

#### RELACION QUE SE CITA

Capitán, don Eusebio Gómez Soler.  
Teniente, don Felipe Martínez Pascual.  
Teniente, don Antonio Catalá Miguel.  
Teniente, don José Brotons Hidalgo.  
Teniente, don Miguel Martí Domínguez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado que durante el próximo curso funcione la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa, autorizándose a la Junta Delegada del Patronato de Formación Profesional de Madrid para utilizar en las enseñanzas de dicha Escuela al personal adscrito a los Centros docentes dependientes del mencionado Patronato; debiendo elevarse propuesta razonada por conducto y con informe del Delegado en Madrid de este Departamento, caso de ser imprescindible el nombramiento de nuevo personal para alguna de las enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento en dicha Escuela de la Sección femenina de Vulgarización y encontrando acertadas las razones expuestas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar el funcionamiento de la mencionada Sección femenina de Vulgarización de enseñanzas Mercantiles durante el próximo curso de 1938-39, debiendo abrirse matrícula para el mismo durante el mes de septiembre próximo en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Comisario-Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo informado por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado que durante el próximo curso 1938-39, funcione la Escuela Elemental del Trabajo de Jaén con sujeción a lo dispuesto en el vigente Estatuto de For-

mación Profesional y Carta fundacional de la misma, utilizando para las enseñanzas al personal de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de dicha Ciudad, debiendo elevar propuesta razonada caso de ser imprescindible el nombramiento de nuevo personal para alguna de las enseñanzas; y que por la Delegación de la mencionada Escuela se envía a este Ministerio una memoria sobre la posibilidad de implantación de cursos de Orientación profesional y preaprendizaje y cursillos rápidos de capacitación de obreros calificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Departamento por los Profesores del Instituto de Segunda Enseñanza de Murcia, don Antonio Hermoso de Mendoza y don Pablo A. Martín Robles, solicitando la indemnización de diez pesetas diarias como procedentes de la plantilla de Institutos de Madrid.

Resultando que la Orden de 26 de Noviembre de 1936 concedió la indemnización de diez pesetas a los funcionarios de la Administración Central que hubieron de desplazarse de Madrid a Valencia con motivo del traslado del Gobierno a esta capital, fué hecha extensiva, por Orden de 11 de Noviembre de 1937, a todos los funcionarios públicos de carácter civil que no considerándose indispensables sus servicios en Centros y dependencias de Madrid debían evacuar forzosamente esta capital como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Consejo de 6 de Septiembre del mismo año,

Resultando que por la Subsecretaría de este Departamento se solicitaron aclaraciones a la Orden de 11 de Noviembre y proponiendo a la vez que esta disposición fuese aplicada a todos los funcionarios procedentes de Madrid, sin excepción, fué confirmada por la de 29 de Marzo último concediendo dicha indemnización a los funcionarios de todas clases "siempre que procedan de las diferentes plantillas de Madrid

y su traslado lo haya motivado la Orden de 6 de Septiembre de 1937."

Considerando que los señores Hermoso de Mendoza y Martín Robles no se hallan comprendidos en los casos que las disposiciones vigentes conceden el derecho a la mencionada indemnización,

Este Ministerio ha acordado desestimar las peticiones de dichos Profesores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 21 de Noviembre de 1936 que establece el Bachillerato abreviado para Obreros,

Este Ministerio dispone:

Primero. Se abre nueva convocatoria de ingreso en el Instituto para Obreros de Madrid. Las condiciones de admisión son las siguientes:

a) Acreditar estar trabajando como tal obrero, mediante un certificado presentado por la entidad Sindical a que pertenece el individuo propuesto.

b) Tener de 15 a 35 años y no estar en servicios de guerra.

c) Ser presentado por un Sindicato de la U. G. T. o de la C. N. T., por la organización juvenil antifascista en la que el aspirante milita o por la Agrupación de Mujeres Antifascistas.

d) Podrán concurrir los obreros de Madrid y provincias castellanas.

Segundo. Las propuestas de candidatos deberán ser presentadas en el Instituto para Obreros de Madrid, Abascal 11, hasta el día 5 de Septiembre. Una comisión designada por el Ministerio procederá a la revisión de las instancias presentadas para comprobar que se ajustan en un todo a las condiciones de la convocatoria.

Tercero. Entre los días 10 y 25 de Septiembre se efectuarán las pruebas eliminatorias a que han de someterse los aspirantes. Estas pruebas serán las siguientes:

a) Contestación ante el Comité seleccionador de las preguntas que éste dirija al candidato acerca de sus conocimientos generales, preparación y datos biográficos. En esta prueba el candidato leerá un párrafo de un autor contemporáneo.

b) Dos ejercicios de redacción. Uno libre y otro sobre un tema propuesto por el Comité de tal naturaleza que el aspirante pueda producirse con absoluta espontaneidad.

c) Solución de algunos problemas sencillos de matemáticas, en relación con la profesión habitual del aspirante. Cada uno de estos ejercicios serán eliminatorios con el fin de seleccionar las mejores capacidades, dentro del cupo que establece esta orden.

Cuarto. Terminada la prueba eliminatoria el Comité seleccionador designado por el Ministerio propondrá a los candidatos mejor dotados, que después sufrirán un reconocimiento máximo para determinar si son físicamente aptos para cursar estudios.

Quinto. Las plazas a proveer en esta convocatoria son 100.

El Comité seleccionador dará preferencia al hacer su propuesta, a los mutilados de guerra y a los aspirantes femeninos, siempre que estén en igualdad de condiciones con las de los restantes candidatos.

Sexto. Estos alumnos recibirán la manutención en el Centro y los que vivan fuera de Madrid, podrán alojarse, como internos, en el mismo.

Séptimo. Los alumnos, una vez ingresados, percibirán con arreglo a la orden de 23 de Enero de 1938, los subsidios que se indican

a). Alumnos sin cargas familiares:

I. Menores de 19 años y con un jornal inferior a 5 pesetas, 50 pesetas al mes.

II. De 19 a 23 años y con jornal superior a 8 pesetas, 100 pesetas al mes.

III. De cualquier edad y con jornal superior a 8 pesetas, 150 pesetas al mes.

b). Alumnos con cargas familiares:

I. Con un jornal de hasta 12 pesetas, percibirán al mes.

Una persona a su cargo, 200 pesetas.

Dos personas a su cargo, 250 pesetas.

Tres personas a su cargo, 310 pesetas.  
Cuatro personas a su cargo, 350 pesetas.

Cinco personas a su cargo, 385 pesetas.

Más de cinco personas, a su cargo, 405 pesetas.

II. Con un jornal superior a 12 pesetas percibirán al mes:

Una persona a su cargo, 250 pesetas.

Dos personas a su cargo, 325 pesetas.

Tres personas a su cargo, 387'50 pesetas.

Cuatro personas a su cargo, 437'50 pesetas.

Cinco personas a su cargo, 475 pesetas.

Más de cinco personas a su cargo, 500 pesetas.

En el caso de que las cargas familiares a que se refiere la escala anterior no graviten de modo exclusivo sobre el alumno, sino también, en parte, sobre otra u otras personas, se entenderá, para los efectos de la indemnización a percibir por aquél, que se encuentren a su cargo las personas que les correspondan en un reparto proporcional, con arreglo al salario, de todas ellas entre los familiares que desempeñen un trabajo retribuido.

Octavo. El curso dará comienzo el 1.º de Octubre.

Barcelona 22 de Agosto de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Imo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	109'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	483'79
Reichsmarks:	8'12	8'50
Belgas:	349'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'48	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'22	5'37

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO: Notificando al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don José Nicolás Sistiaga y Urtizberea la sentencia recaída en el expediente de responsabilidad núm. 9/37 instruido contra él por abandono de su destino.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento Orgánico

del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 10 de Agosto del corriente año, ha acordado, en primera instancia, condenar a don José Nicolás Sistiaga y Urtizberea como autor de una falta muy grave, por abandono del servicio e imponerle como pena la separación definitiva del Cuerpo Pericial de Aduanas, al que pertenecía, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Lo que se hace público para conocimiento del encartado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los artículos 57 y 61 del Reglamento de Aduanas puede interponer contra este fallo, dentro del plazo de quince días, recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

A. SABORIT

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO: Notificando al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Federico del Valle Fernández, la sentencia recaída en el expediente de responsabilidad núm. 13/37 instruido contra él por abandono de su destino.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento Orgánico del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha

10 de Agosto del corriente año, ha acordado, en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal administrativo ordinario que impuso por abandono de servicio a don Federico del Valle Fernández, la pena de separación definitiva del Cuerpo Pericial de Aduanas a que pertenecía, con la categoría de Oficial de primer afluente.

Lo que se hace público para conocimiento del encartado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los artículos 57 y 61 del Reglamento puede interponer contra este fallo, dentro del plazo reglamentario, el recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

A. SABORIT

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO: Notificando al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Aduanas don Jesús de la Cámara Claret, la sentencia recaída en el expediente de responsabilidad número 10737, instruido contra él por abandono de su destino.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento Orgánico del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 10 de Agosto actual, ha acordado en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal administrativo ordinario que impuso por abandono de ser-

vicio a don Jesús de la Cámara Clara, por la pena de separación definitiva del Cuerpo Auxiliar de Aduanas a que pertenecía, con la categoría de Oficial de tercera clase.

Lo que se hace público para conocimiento del encartado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los artículos 57 y 61 del Reglamento puede interponer contra este fallo, dentro del plazo reglamentario, el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

A. SABORIT

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

**AVISO:** Notificando al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Eduardo Trillo Urquiza la sentencia recaída en el expediente de responsabilidad núm. 7/38 instruido contra él por abandono de su destino.

El Tribunal Administrativo Superior que determina el Reglamento Orgánico del Personal de Aduanas de 22 de Julio de 1930, en sentencia de fecha 10 de Agosto del corriente año, ha acordado en juicio de apelación, confirmar el fallo del Tribunal administrativo ordinario que impuso por abandono de servicio a don Eduardo Trillo Urquiza, la pena de separación definitiva del Cuerpo Pericial de Aduanas a que pertenecía, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Lo que se hace público para conocimiento del encartado, hoy en ignorado paradero, advirtiéndole que con arreglo a lo que determinan los artículos 57 y 61 del Reglamento puede interponer contra este fallo, dentro del plazo reglamentario, el recurso contencioso-administrativo.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.

A. SABORIT

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Vista la instancia promovida por doña Josefa Merino Garcia, esposa que fué de, Vigilante Conductor de 4.ª clase provisional Don Antonio Huertas López, fallecido el día 20 de Julio de 1938 en síntesis de que se le instruya el expediente a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, por creerse con derecho a la pensión extraordinaria establecida en el artículo 67 del Estatuto de clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, ha tenido a bien designar a Don José Cervera Benau, Comisario de 1.ª clase del Cuerpo de Seguridad— Grupo civil — en Barcelona, a fin de que acudiendo a todos los medios de prueba admisibles en derecho y aportando testimonio de los particulares que obran en las diligencias gubernativas o judiciales instruidas con anterioridad, proceda a incoar el expediente previsto en los ci-

tos preceptos reglamentarios, para el establecimiento y constancia de los hechos que determinaron el fallecimiento del causante. Una vez instruido dicho expediente y con el informe y propuesta del funcionario Instructor, será remitido a la Subinspección general del Cuerpo de Seguridad— Grupo civil— Sección de Justicia de esta Dirección General para el trámite que corresponda.

Lo que en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido concedida le participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. — Barcelona, diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Director general, Eduardo Cuevas.

#### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la O. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

Parque Móvil n.º 2. Manuel Gascón Martínez. Antigüedad 31 de Diciembre de 1936.

Parque Móvil n.º 2. Pablo Talavera Pérez. Antigüedad 31 Diciembre de 1936.

1.º Grupo de Vanguardia. Isaías Arroyo del Amo. Antigüedad 31 de Junio de 1938.

Barcelona, 20 de Agosto de 1938.—

El Inspector General, Antonio Moreno Navarro.

#### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabo en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente.

P. M. INSPECCION GENERAL  
Miguel Santos Carrasosa.

10.º BRIGADA DE ASALTO  
Antonio Alvarado Ortiz.

25.º GRUPO VANGUARDIA  
Mariano Villalba López.

Manuel Fuentes Motilla.  
Barcelona, 20 de Agosto de 1938.—  
El Inspector General, Antonio Moreno Navarro.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA RESOLUCION

Con fecha 15 de Julio último el Ilmo. Señor Subsecretario de Agricultura ha acordado como sigue:

Resumido el presente expediente, RESULTANDO: Que en resolución de 7 de Octubre de 1936 esta Subsecretaría declaró la presunción de responsabilidad directa y solidaria de don Clemente Toledo Fernández, Don José Tomás Rodríguez González y don Francisco Morales Caravantes, Claveros que fueron del Pósito de Torrenueva (Ciudad Real), por 5.128 pesetas con intereses correspondientes, por saca indebida de aquella cantidad de Caja del nombrado Establecimiento.

RESULTANDO: Que la resolución se notificó al Sr. Rodríguez González por la Alcaldía de su domicilio en 15 de Diciembre de 1937, en la persona de su esposa D.ª Angela Navarro; al Sr. Morales Caravantes, en su propia persona, en 31 de los expresados mes y año, por la Alcaldía de su actual residencia, y al Sr. Toledo Fernández, por encontrarse en ignorado paradero y no tener casa abierta en su última residencia, por edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrenueva y cédula inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, números correspondientes a 22 y 30 de Mayo último, respectivamente, a los tres con la reglamentaria advertencia de que en el plazo de diez días produjeran su defensa y presentaran las pruebas que creyeran del caso, no compareciendo los señores Rodríguez y Toledo; pero si el señor Morales, que por escrito presentado pidió la práctica de ciertas diligencias, a lo que se procedió en 4 de Marzo de este año, no haber lugar a practicarlas de oficio, y se le concedió el plazo de 25 días para la presentación en el Servicio de las pruebas propuestas y pasado aquel plazo se continuó el expediente con arreglo al vigente Reglamento, resolución notificada en su persona en 26 de Mayo último sin que haya presentado escrito ni prueba alguna.

Alando por aquí aportados y reproducidos los hechos y fundamentos de derecho de los resultandos y considerandos del acuerdo de imputación de responsabilidad de 7 de Octubre de 1936, y además,

CONSIDERANDO: Que, por la resultancia de este expediente y falta de prueba contraria es procedente, en virtud de lo previsto en el extremo c) del art. 50 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, elevar la imputación de responsabilidad a declaración definitiva.

Esta Subsecretaría acuerda:

Declarar directa y entre si solidariamente responsables para con los fondos del Pósito de Torrenueva (Ciudad Real), a los señores D. Clemente Toledo Fernández, D. José Tomás Rodríguez González y D. Francisco Morales Caravantes, Claveros de dicho Pósito en Octubre y Noviembre de 1935 y Enero de 1936, por las sacas

indebidas y antirreglamentarias de Caja de las cantidades siguientes: 988 pesetas, con intereses desde 31 de Octubre de 1935, 1.488 con intereses desde 10 de Noviembre de igual año y 2.652 con intereses desde 4 de Enero de 1936; en total 5.128 pesetas, por principal, con más los intereses reglamentarios desde las citadas fechas a la de pago.

Esta responsabilidad deberá satisfacerse o impugnarse, lo segundo previo depósito que se hará, en el plazo de diez días, con apercibimiento, en caso contrario, de incurrir automáticamente al descubierto en apremio con el rebango del diez por 100 y diez días después con el del veinte por 100, procediéndose contra los responsables con arreglo a Instrucción (Art. 50 antes expresado).

Contra esta declaración cabe el recurso de apelación ante el Excmo. Señor Ministro del Ramo en el plazo de diez días, previo depósito de la responsabilidad declarada y su veinte por 100 en cuenta corriente del Servicio de Pósitos en la Sucursal del Banco de España, debiendo justificarse la interposición del recurso y constitución del depósito en el dicho Servicio, presentando los correspondientes documentos en el Registro de entrada.

Y para notificar a D. Clemente Toledo Fernández, en ignorado domicilio y paradero, se publica en el presente en este periódico oficial, advirtiéndole que el Servicio de Pósitos funciona en Hellín (Albacete), edificio de la Estación Olivarera.

Hellín, 1.º de Agosto de 1938. — El Intendente Interino, B. de los Cobos.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

**SORJUS BARBANY** (José María), titular de la caja número 553 P., del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliado en esta ciudad, calle Cortes, 606, segundo, primera, comparecerá dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpado en el sumario que se le instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 415, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 13 de Agosto de 1938. — El Juez auxiliar núm. uno, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O. — 2.013

**TAYA REICH** (Josefa) y **TAYA VILA** (Josefa), titulares de la caja número 732 del Banco Comercial de

Barcelona, últimamente domiciliados en esta ciudad, Diagonal, 433, 2.º, 1.º, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 438, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938. — El Juez auxiliar núm. uno, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.014

**PORTABELLA PAVIA** (Josefa) y **RECOLONS PORTABELLA** (Josefa), titulares de la caja núm. 222 P., del Banco Comercial de Barcelona, últimamente domiciliados en esta ciudad, calle Rosellón, núm. 192, principal, comparecerán dentro de tercero día ante este Juzgado Auxiliar número 1, del General Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, núm. 116, piso tercero, al objeto de prestar declaración como inculpados en el sumario que se les instruye sobre contrabando por tenencia ilícita de joyas, con el número 473, de 1938, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 15 de Agosto de 1938. — El Juez auxiliar núm. uno, S. Cayuela. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—2.015

**GAREIDO ORUSCO** (Santiago), vecino de Perales de Tajúña, de 36 años, soltero, mecánico, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocido por los médicos, en sumario número 109, de 1938, por lesiones del mismo en accidente de trabajo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 30 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.016

**DEGUEZ QUEBADA** (Manuel), soldado del segundo Batallón del S. T. E., cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en el sumario número 93, de 1938, por muerte de Ignacio del Sas Paris, en accidente de automóvil, en término de Fuente de Tajo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 30 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.017

**DON EVARISTO CLOENA GARCELA**, Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado, se presta cumplimiento a carta orden del Tribunal Popular número dos de Alicante, emanante de la causa seguida en este dicho Juzgado con el número 83, de 1938, sobre estafe contra Rafael Morales Llorens, de treinta años de edad, soltero, hijo de Vicente y Josefa, vecinos de Valencia, y en cuya carta orden se ha acordado hacer saber por medio del presente a dicho procesado, que el referido Tribunal le ha otorgado los beneficios del presente a dicho procesado, que el referido Tribunal le ha otorgado los beneficios del Decreto-Ley de Amnistía de 22 de Enero último.

Elche, 19 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Evaristo Cloena. J. O.—2.018

**MARTINEZ GUIJARRO** (Francisco), vecino de Mhuaya, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda, para ser reconocido por dos médicos acerca de las lesiones que le fueron curadas, darle la sanidad si estuviere ya curado, y en caso de no estarlo anegargar de su asistencia a un facultativo. La Roda, a 3 de Agosto de 1938. — El Secretario Judicial, Ramón Vela Castro.

J. O.—2.019

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 83, de 1938, que se instruye en este Juzgado por estafe, se cita por medio del presente al inculpado **DIEGO LOPEZ VISTA**, D.O. de 33 años de edad, casado, vecino de Cartagena, que tuvo su domicilio en el Barrio de Los Nietos y que actualmente se encuentra incorporado al Ejército Popular, ignorándose cuál sea su paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Unión, a 1 de Agosto de 1938. — El Secretario (Leghio).

J. O.—2.020

**LOPEZ CAYUELA** (Francisco), natural de Lorca, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, calle de Meca, procesado por falsedades, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, como comprendido en el número 1 del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibiendo declara-

ción indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue por falsedad con el número 83, del año actual, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorca, 30 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.021

En virtud del presente se ruega a las Autoridades y sus Agentes de todas las órdenes, procedan a la busca y captura de BERNABE PEREZ HERRANZ, vecino de Orea (Cuenca), con dándole a la cárcel de esta ciudad a disposición del señor Juez Especial de Espionaje, por estar así acordado en el sumario número 7 del corriente año, sobre Alta Traición.

Murcia, 6 de Agosto de 1938. — El Juez, José Lozano Ruiz. — El Secretario, Luis Manzanares.

J. O.—2.022

MORENO TORRECILLAS (Pedro José), natural de Macael (Almería), de estado soltero, de profesión jornalero, de 31 años de edad, hijo de Bernabé y de Encarnación, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Animas, número 2, procesado en causa núm. 293 de 1936, por el delito de robo, siguió en el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 9 de Agosto de 1938. — V. B.° El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.023

En providencia de esta fecha y para cumplir orden de la superioridad, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, se acuerda citar por medio de la presente a CLEMENTE SANCHEZ ALVAREZ, GREGORIO CHORRO CAMPOS y JOSE RODRIGUEZ GARCIA, domiciliados últimamente en Corral de Almaguer y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan el 26 del actual, a las diez horas, ante el Tribunal Popular Especial núm. 2, de Madrid, para asistir al acto del juicio oral en causa instruida por este Juzgado con el núm. 8, de 1938, por robo al tercero contra los dos primeros, advirtiéndoles éstos deben comparecer con las pruebas que consideren útiles a su defensa, nombren defensor si lo creen conve-

niente, y se les hace saber que los autos están de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal para instrucción, apercibiéndoles que caso de no comparecer el día y hora señalados les parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanar de la Orden, a 2 de Agosto de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.024

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los conductores de dos camiones militares, cuyas características se desconocen, así como los nombres y circunstancias de dichos conductores, cuyos camiones iban, uno en dirección de Requena a Vegalibre y viajaban en él soldados de la 107 Brigada y el otro llevaba la dirección de Vega libre a Requena y en este trayecto de la carretera Madrid - Castellón, se cruzaron, chocando o rozándose, de cuyo accidente resultó lesionado uno de los expresados soldados con fractura de la pierna, dándose los camiones a la fuga o siguiendo sus marchas, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado los conductores de los indicados camiones a prestar declaración y responder de los cargos que les resulten, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número 103, de 1938, instruyó sobre lesiones.

Dado en Requena, a 1 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Antonio Ineba.

J. O.—2.025

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Paredes Alcaraz, Rafael Ruz Marques, Juan Guerrero San Juan, y Manuel Bru Belmonte, lesionados en el accidente de automóvil ocurrido en la carretera de Madrid a Valencia el día 19 de Agosto de 1938, que estuvieron hospitalizados en el de Sangre de Utiel, de donde marcharon ignorándose su actual paradero de los mismos para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para ser reconocidos por el médico Forense, prestarles asistencia facultativa y dar en su caso la sanidad de los mismos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ofrece a los indicados lesionados este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo asimismo se cita al chofer de la 15 Brigada Internacional Mixta que conducía un camión de la referida Brigada y ocasionó con él el accidente de autos, para que en tér-

mino de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en este sumario, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Así lo acuerdo en sumario núm. 66, de 1937.

Dado en Requena, a 9 de Agosto de 1938. — El Juez de Instrucción Antonio Ineba.

J. O.—2.026

El Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en el mismo sobre lesionase y daños al volcar el automóvil T. 1.497, a consecuencia de accidente con el M. 55.682, el día 19 de Julio de 1936, en el término del Partido, ha mandado se cite a los señores Andrés Herrera García y Restituto Gómez Gomez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser reconocidos por el facultativo forense y demás acordado en aquel procedimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 4 de Agosto de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.027

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en auto de hoy dictado en el sumario que instruye con el número 54, de este año, sobre hallazgo del cadáver de Pedro Solorzano Pascual, quien pereció ahogado en una acequia del término municipal de Sollana, hecho ocurrido sobre las ocho horas del día 28 de Julio último; se cita por medio de la presente cédula a CARMEN BELLO SANTANA, viuda del interfecto, residente en Alfarnate (Málaga) o a los parientes más cercanos del mismo, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 5 de Agosto de 1938. — Por el Secretario. El Oficial, Salvador Granen.

J. O.—2.028

DON MARIANO MARQUES ORTELLS, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

detención del chófer conductor de un autocamión de matrícula desconocida que sobre las veintidós horas del día treinta de Julio último, atropelló a Francisco Albert Magraner, produciéndole lesiones graves, hecho ocurrido en término municipal de Sollana, carretera de Murcia - Alicante - Valencia, cerca de la casa denominada "Trebol del Romaní"; ingresándolo, en su caso, en las cárceles a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 55, de este año, sobre lesiones.

Dado en Sueca, 7 de Agosto de 1938.  
— El Juez de Instrucción, Mariano.  
J. O.—2.029

FERRAN GEMER, Pablo, de 19 años, natural y vecino de Bisbal del Panadés (Tarragona), calle Cortijos, 3, hijo de Salvador y Engracia, soltero, labrador, soldado del 584 Batallón, 146 Brigada Mixta, 30 División y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en causa n.º 235 de 1938, que por el supuesto delito de traición se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 5 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator.—D. Orellana.  
J. M. — 2.791.

GENE MASGORET, José, de 18 años, hijo de José y Filomena, natural y vecino de Aló (Tarragona), soltero, albañil, y Eugenio Batalla, de 18 años, hijo de José y Julia, natural y vecino de Aló (Tarragona), soltero, albañil, soldados del 584 Batallón, 146 Brigada Mixta, 30 División, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía en causa n.º 234 de 1938, que por el supuesto delito de traición se les sigue ante este Tribunal.

Pons, 4 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — D. Orellana.  
J. M. — 2.792

BELSUNCE RUIZ, Antonio, soldado de la Base Divisionaria de la 30 División, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en causa n.º 233 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 4 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — D. Orellana.  
J. M. — 2.793

CANALINES MONTADA, Esteban, natural y vecino de San Privat de Bas (Gerona), de 30 años, hijo de Isidro y Carmen, soltero, labrador, soldado del 4.º Batallón de la 146 Brigada Mixta, 3.ª División, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército, dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en causa n.º 282 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 4 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — D. Orellana.  
J. M. — 2.794.

LLARGAS ALTAYO, Juan, soldado de la Base Divisionaria de la 34 División, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del XI Cuerpo de Ejército dentro del término de ocho días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía en causa n.º 236 de 1938, que por el supuesto delito de desertión se le sigue ante este Tribunal.

Pons, 4 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — D. Orellana.  
J. M. — 2.795.

GARCIA BISVAS, José, hijo de Elias y de Pilar, natural de Colomera, provincia de Granada, de estado casado, de profesión comerciante, de 30 años de edad, soldado de la 2.ª Compañía del 496 Batallón de la 124 Brigada Mixta de la que desapareció ignorándose su actual paradero, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 389 del año actual; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársese los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su comunicación a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Relator. — J. J. F. Victorio.  
J. M. — 2.796.

BERNARDO DE LEON (Gregorio), hijo de Luis y de Lorenza, natural de Campillos, provincia de Cuenca, de estado soltero, de profesión carpintero, de 17 años de edad, soldado del 496 Batallón de la 124 Brigada Mixta, de cuya unidad desapareció ignorándose su actual paradero, procesado por el

supuesto delito de desertión en causa número 154 del corriente año; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Secretario Relator del Tribunal XVIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y para solo los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

El Auditor Relator. — J. J. F. Victorio.

J. M. — 2.797.

CAPDEVILLA VENDRELL, Ramón, hijo de Ramón y de Dolores, natural de Cardona, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión herrero, de 17 años de edad, soldado de la 3.ª Compañía del 496 Batallón de la 124 Brigada Mixta, de donde desapareció a primeros de Mayo sin que se conozca actualmente su paradero, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 153 de 1938; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, con objeto de notificárselo el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársese los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Relator. — J. J. F. Victorio.

J. M. — 2.798.

MINANA SERNES, Miguel, natural de Ador, soldado perteneciente a la 12 Brigada Internacional, y sujeto a procesamiento por el delito de desertión al frente del enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator número tres del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, con apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde.

Y por tanto ruego a las autoridades teatas civiles como Militares no pongan impedimento alguno para proceder a su busca y captura y presentación en esta Secretaría.

Valencia, 8 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator. — José Candel.  
J. M. — 2.799.